



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**ORDENANZA No. 16**

( Diciembre 10 de 1993 )

**"Por la cual se crean y conforman los Consejos Consultivos Subregionales".**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de las atribuciones constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 2 de la Constitución Nacional,

**ORDENA:**

- ARTICULO 1º.** Créanse en el Departamento de Antioquia con carácter permanente, los Consejos Consultivos Subregionales en cada una de las subregiones de planificación señaladas en el plano que se anexa a la presente Ordenanza.
- ARTICULO 2º.** Los Consejos Consultivos son espacios institucionales para la planeación departamental a nivel subregional, y específicamente, servirán como órgano de consulta para la acción y la inversión del Departamento en cada subregión.
- ARTICULO 3º.** Los Consejos Consultivos tendrán los siguientes objetivos:
- a) Contribuir a la formulación de las políticas y estrategias para el desarrollo subregional, teniendo en cuenta las problemáticas locales y subregionales.
  - b) Orientar la asignación de recursos de inversión del Departamento y de la Nación, a partir de las características particulares y de las prioridades subregionales.
  - c) Fortalecer la organización de las comunidades subregionales para orientar la toma de decisiones y para que se conviertan en gestoras de su propio desarrollo.
  - d) Propiciar la participación ciudadana, con el fin de fortalecer los procesos de planeación subregional de abajo hacia arriba.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- 2 -

ORDENANZA No. 16

( Diciembre 10 de 1993 )

- e) Contribuir a la concertación de los sectores público y privado y de los entes municipales con el Gobierno Departamental y la Nación, en relación con las estrategias y políticas de desarrollo subregional.
- f) Servir como órgano asesor y consultivo para los gobiernos municipales y departamental.

**ARTICULO 4º.** Los Consejos Consultivos Subregionales estarán integrados así:

Por parte de la comunidad subregional:

- a. Alcaldes y Concejos Municipales.
- b. Representantes de las organizaciones:
  - Económicas
  - Sociales
  - Ecológicas
  - Comunitarias
  - Indígenas y minorías Etnicas
- c. Representantes de Asociaciones de Municipios
- d. Diputados de la Asamblea Departamental.

Por parte del Gobierno Departamental y Nacional:

- a) Los Secretarios del Despacho o su delegado.
- b) Los funcionarios de las entidades departamentales centrales y descentralizadas, designados para el efecto.
- c) Representantes de las entidades nacionales que tienen presencia en las subregiones.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- 3 -

**ORDENANZA No. 16**

( Diciembre 10 de 1993 )

**PARAGRAFO 1º.** En todo caso, en representación de la comunidad serán convocadas las organizaciones legales constituídas que tengan alcance subregional.

**PARAGRAFO 2º.** Los Alcaldes podrán asistir acompañados de los funcionarios que estime conveniente.


**ARTICULO 5º.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, el

  
**HECTOR ARANGO ANGEL**  
Presidente  


  
**JONAS FLOREZ ARDILA**  
Secretario General  

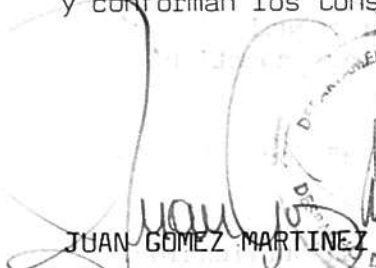

Recibido para su sanción hoy 10 de diciembre de 1993, a la 1:20 p.m.

  
**MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**  
Secretaria Ejecutiva  
Secretaria General  
Gobernación de Antioquia




REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Antioquia  
Medellín, 10 de diciembre de 1993

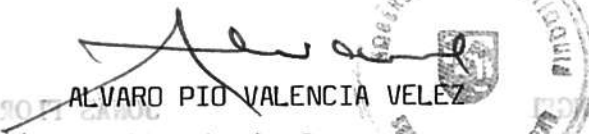
Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 16, "Por medio de la cual se crean y conforman los Consejos Consultivos Subregionales".

  
JUAN GOMEZ MARTINEZ  
Gobernador



  
ZORAIDA GAVIRIA GUTIERREZ  
Directora Planeacion  
Departamental



  
ALVARO PIO VALENCIA VELEZ  
Secretario General



bza.